



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., - 1 JUL 2020

Revisado el informativo y en virtud al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente (auto admisorio de la demanda, notificar al extremo demandado y el acreedor hipotecario), a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en la citada ley.

2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia por **ESTADO**.

3. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

4. agréguese a autos el recibo de pago de los gastos ordenados.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez

(dije)

2019-00601

(1)

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>05</u> Hoy</p> <p><u>2 JUL 2020</u></p> <p>El Secretario</p> <p>FLOR ALBA ROMERO CAMARGO</p>
